

25.285 - 8/931

Buenos Aires, octubre 30 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

- 1.- Autorizar las transmisiones radiotelefónicas con la denominación de la "hora escolar" se proponen realizar semanalmente los recurrentes. -
- 2.- Los programas de dichas transmisiones serán sometidos mensualmente y con la debida anticipación a conocimiento y aprobación de la Inspección General de la Capital. -
- 3.- Todas las transmisiones incluso las de palabras, canto o de cualquier otra índole, se harán en idioma castellano. -
- 4.- El H. Consejo se reserva el derecho de hacer incluir en los programas de noticias de carácter general, informaciones escolares o números de cualquier índole que juzgue convenientes. -
- 5.- Durante las transmisiones, no se hará propaganda alguna comercial o interesada. -
- 6.- Las transmisiones se realizarán semanalmente los días sábados en la última hora de clase de cada turno de acuerdo con el horario de invierno o verano que rija en las escuelas, debiendo fijarse su duración en no más de cuarenta minutos. -
- 7.- Autorízase a los directores de las escuelas de la dependencia que cuenten con un aparato receptor a destinar dicha última hora de los días sábados a los fines de esta resolución, como asimismo, a los de las escuelas del interior, a auspiciar y permitir la concurrencia de los padres y vecinos que deseen escuchar las transmisiones. -

8.- La Inspección General de la Capital aparte de lo determinado en el art. 2, queda encargada de vigilar el estricto cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto, por sí misma o determinando por turno los inspectores que tendrán a su cargo esta tarea, fiscalizará desde una ^{de las} escuelas de la Capital, que cuente con aparato receptor o desde una oficina de la Repartición, las transmisiones que se realicen. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas notifíquese y pase a Inspección Técnica a sus efectos, previa insentación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría y anotación en Estadística y El Monitor. -

Fdo. - Correa. - J. A. Córdoba. -

33.658

1/931.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1931. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,

Resuelve:

Establecer que la Comisión de Textos informará solamente sobre los libros escolares que se utilizan en las escuelas. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, anótese en Comisión de Textos y archívese, previa anotación en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, El Monitor y Estadística. -

Fdo. - Barón. - W. Jimenez. -